



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2645**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Decreto 1220 de 1995, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto No. 1370 del 4 de Diciembre del 2002 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – hoy Secretaría Distrital de Ambiente da inicio de cesación de licencia Ambiental efectuada por la firma Shell Colombia S.A., para la construcción y operación de las estaciones de servicio Shell Primero de Mayo II, ubicada e la Avenida Primero de Mayo No. 27 – 75 y Shell Candelaria, ubicada en la Diagonal 61 sur No. 22 – 46.

Que mediante la Resolución No. 1815 del 9 de Diciembre de 2002, esta Entidad acepta una solicitud de cesación de trámite de licencia Ambiental, presentada por la firma Shell Colombia S.A., para el proyecto de construcción y operación de la estación de servicio Shell Primero de Mayo II.

Que el señor DARIO NAVARRO HINCAPIE, identificado con la C.C. No. 13.825.384, obrando como Gerente General de la Sociedad SHELL COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 860.002.190-0, mediante radicado No. 2006ER16884 del 24 de Abril de 2006, solicitó la Cesión de las Licencias, Expedientes, Trámites y en general de todos los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante esta Entidad, para la Estación de Servicio SHELL PRIMERO DE MAYO, con base en lo siguiente:

1. SHELL COLOMBIA S.A. es arrendataria de los predios en que funciona la estación de servicio objeto de esta solicitud.
2. Los contratos de arrendamiento, se celebraron en entre SHELL COLOMBIA S.A. y TOVAR NEMPEQUE CIA S. EN C. y entre SHELL COLOMBIA S.A. y CLELIA



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2645**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

MARINA NEIRA DE MORALES, mediante las escrituras públicas 4388 del 18 de Septiembre del año 2002 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá y 4529 del 25 de Septiembre del año 2002 otorgada en la misma notaría respectivamente, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá a los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S - 1146808 y 50S - 874688.

- 3. En lo que toca a las licencias, expedientes, trámites y en general los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante el DAMA, para el funcionamiento a que se hace mención, se menciona a continuación las Resoluciones o los números de radicado correspondientes.
  - a. Resolución No. 1815 del 9 de septiembre de 2002, mediante la cual el DAMA aceptó la solicitud de cesación de trámite de una licencia ambiental. Expediente No. 1495/02
  - b. Radicado No. 2004ER9124 del 12 de marzo de 2004, por el cual se realiza la actualización de información ante el DAMA, con el objeto de obtener el permiso de vertimientos. Expediente No. 1495/02 LA.
- 4. SHELL COLOMBIA y la sociedad ALEMAJAR LTDA, suscribieron, mediante documento privado de fecha 24 de enero de 2003, un contrato de Concesión, en virtud del cual SHELL COLOMBIA S.A. le confirió a la sociedad ALEMAJAR LTDA el derecho a operar la estación de servicio objeto de este memorial, bajo los términos y condiciones que consta en el contrato correspondiente, el cual también se anexa.
- 5. Mediante Resolución No. 320 - 002973 del 23 de Agosto de 2005, la Superintendencia de Sociedades autorizó la escisión de SHELL COLOMBIA S.A., a fin de constituir la sociedad SHEL COMBUSTIBLES S.A.
- 6. Mediante Escritura Pública No. 5411 del 14 de Septiembre del año 2005 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, se perfeccionó el acuerdo de escisión en virtud del cual SHELL COLOMBIA S.A. (Sociedad escidente) sin disolver, transfirió en bloque parte de su patrimonio ara la construcción de SHELL COLOMBIA S.A. (sociedad beneficiaria).
- 7. Con ocasión de la escisión, SHELL COMBUSTIBLES S.A. adelantará las mismas actividades que como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, con planta de abastecimiento, venía desarrollando SHELL COMBUSTIBLE S.A. es esencialmente el mismo de SHELL COLOMBIA S.A., tal como se puede ver en los certificados de existencia y representación legal de ambas compañías.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente 2 6 4 5

**RESOLUCION No. 2 6 4 5**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

8. La escritura pública mediante la cual se perfeccionó la escisión mencionada y en consecuencia se constituyó legalmente SHELL COMBUSTIBLES S.A. como sociedad anónima, se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 30 de Septiembre del año 2005, tal como consta en el certificado de existencia y Representación Legal adjunto, correspondiendo a SHELL COMBUSTIBLE S.A., la matrícula mercantil No. 01535659.
9. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 12430 del 24340 del 24 de Octubre del año 2005, autorizó a SHELL COMBUSTIBLE S.A. para actuar como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la planta de abastecimiento de combustibles ubicada en el sector de Puente Aranda, concretamente en la Carrera 50 No. 21 – 42 de Bogotá.
10. Con ocasión del proceso de escisión mencionado y por ministerio de la Ley, SHELL COLOMBIA S.A. transfirió a SHELL COLOMBIA S.A. en los contratos de arrendamiento de los predios en que funciona la estación de servicio a que no hemos venido refiriendo, así como el contrato de concesión de la misma.
11. SHELL COMBUSTIBLES S.A. a raíz de un proceso de venta que todos los accionistas de la misma están haciendo de sus acciones, cambiará su denominación social, a partir del 1º de Mayo del año en curso, a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. motivo por el cual solicitamos al DAMA tener en cuenta que esta que será la nueva denominación social de la sociedad en mención, a partir de la fecha mencionada. Tan pronto se haga el cambio de la denominación social de SHELL COMBUSTIBLE S.A. a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A.

Que se adjuntó igualmente a la citada solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SHELL COLOMBIA S.A. debidamente expedido por Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Fotocopia simple de las escrituras públicas No. 4388 del 18 de septiembre del año 2002 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá y 4529 del 25 de septiembre del mismo año, otorgada en esa misma Notaría, respectivamente, mediante el cual SHELL COLOMBIA S.A. recibió en arrendamiento los predios en que funciona la estación.
3. Fotocopia simple del contrato de concesión, mediante el cual la sociedad ALEMAJAR LTDA tiene el derecho a operar la estación.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2645**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- 4. Una copia de la escritura pública NO. 5411 del 14 de Septiembre del año 2005 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, por la cual se perfeccionó el acuerdo de escisión entre SHELL COLOMBIA S.A. (sociedad escidente) y SHELL COMBUSTIBLES S.A. (sociedad beneficiaria).
- 5. Fotocopia de la Resolución No. 320 – 002973 del 23 de Agosto de 2005 de la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se autorizó la escisión de SHELL COLOMBIA S.A.
- 6. Fotocopia de la Resolución No. 124340 del 24 de Octubre del año 2005, por el cual el Ministerio de Minas y Energía autorizó a SHELL COMBUSTIBLES S.A. para actuar como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que mediante el radicado 2006ER58838 del 14 de Diciembre de 2006, el señor LUIS OCTAVIO DE AZEVEDO COSTA, en calidad de Representante Legal de PETROBRAS COLOMBIA, informa que el 01 de Mayo de 2006 se consolidó la venta de las acciones SHELL COMBUSTIBLES S.A., a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A.; y que ratifica expresamente la aceptación de la cesión solicitada por SHELL COMBUSTIBLES S.A. y materia del presente acto administrativo. Ajuntó a este radicado, certificado de existencia y representación de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta la solicitud de Cesión de Licencia Ambiental y de acuerdo a visita técnica realizada a la Estación de Servicio PETROBRAS PRIMERA DE MAYO II, para evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de la Estación de Servicio PETROBRAS PRIMERA DE MAYO II, con base en el análisis del expediente, la información remitida mediante radicado No. 22595 del 4/06/08, el día 8 de Septiembre de 2008, emitió el Concepto Técnico No. 12936, el cual concluyó que es viable la cesión de la licencia ambiental otorgada a la Sociedad SHELL COLOMBIA S.A., por medio de la Resolución No. 1815 del 09 de Diciembre de 2002, a la Sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., además el citado concepto impuso algunas obligaciones a la cesionaria, las cuales serán relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 29 del Decreto Reglamentario 1220 del 21 de abril de 2005 dispone que durante la vigencia de la Licencia Ambiental, en cualquier momento el beneficiario de ésta podrá cederla a otra persona, lo cual implica la cesión de los derechos y las obligaciones ambientales derivadas de ella. Así mismo, establece que el cedente y el cesionario





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

**RESOLUCION No. 2646**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión de la Licencia Ambiental otorgada por esta Entidad, mediante la Resolución No. 1815 del 09 de Diciembre de 2002, relacionada con el proyecto denominado "ESTACION DE SERVICIO SHELL PRIMERO DE MAYO II", localizada en la Avenida Primero de Mayo No. 27 -75 de la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., de la empresa SHELL COLOMBIA S.A. y/o SHELL COMBUSTIBLES S.A., a la empresa PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., identificada con Nit No. 900.047.822-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria de la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución No. 1815 del 09 de Diciembre de 2002, a la compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., identificada con Nit No. 900.047.822-5, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la empresa PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1815 del 09 de Diciembre de 2002, como de las demás obligaciones que se impongan, a partir de la firmeza de la presente resolución.

**PARAGRAFO.-** Además de las obligaciones a que hace referencia este artículo, la Sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., deberá acreditar ante esta Entidad el cumplimiento a otras obligaciones impuestas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, allegando lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION No. 2645

7

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**1. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1188 DE 2003, DEBE:**

- 1.1. Contar con un dique o muro de contención que confine posibles derrames, goteos o fugas producidas al recibir o entregar aceites usados, hacia o desde tanques y/o tambores, o por incidentes ocasionales.
- 1.2. Diligenciar formato de inscripción de acopiadores primarios.
- 1.3. Contar con la hoja de seguridad.
- 1.4. Brindar capacitación adecuada al personal que labore en sus instalaciones y realizar simulacros de atención a emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendios.
- 1.5. Por otra parte, se recuerda al propietario del establecimiento que todo material que entre en contacto con aceites usados como filtros, aserrín, estopas, arena, trapos, cartón, papel, etc, automáticamente se transforma en un residuo peligroso; razón por la cual la disposición debe realizarse por personal autorizado y no pueden disponer ni mezclar con los residuos convencionales, es decir no pueden ser entregados a la empresa de aseo del sector. Basado en lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Capítulo III, artículo 10 – Obligaciones del Generador de residuos peligrosos, el responsable del establecimiento deberá:
  - 1.5.1. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere en el desarrollo de la actividad, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este plan deberá estar disponible para cuando la autoridad ambiental realice actividades propias de control y seguimiento ambiental o cuando lo requiera.
  - 1.5.2. Elaborar y dar a conocer a la totalidad del personal del establecimiento, un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 2 6 4 5

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- 2.1.5. Presentar plano actualizado, en escala 1:200, de redes hidráulicas (aguas industriales, aguas lluvia, aguas negras), indicando sitios de descarga, sistema de tratamiento mecánicos (rejillas perimetrales, desarenadores, trampa de grasas), sistemas de tratamiento químicos (planta de tratamiento de aguas residuales), áreas para manejo de lodos y sedimentos originados en el sistema de tratamiento y cajas de inspección para la toma de muestras y aforo.
- 2.1.6. Descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento del vertimiento.
- 2.1.7. Realizar autoliquidación de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2173 del 31 de Diciembre de 2003 y presentar el original y copia del recibo de pago.
- 2.1.8. Presentar una caracterización de vertimientos, realizada en la Caja de inspección. El muestreo debe ser puntual. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: pH, Temperatura, Caudal, Sólidos Sedimentables (SS), DBO, DQO; Fenoles, Plomo, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas y Tensoactivos (SAAM). Igualmente debe adjuntar las tablas de resultados de campo y laboratorio. El muestreo debe ser tomado y realizado por un laboratorio debidamente acreditado por una autoridad competente.
3. En consideración a la Resolución 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se deberá solicitar a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A. Nit No. 900.047.822-5, realizar el correspondiente pago de servicio de cesión de la Licencia Ambiental otorgada por la construcción de la Estación de Servicio Petrobrás Primero de Mayo II, a través de la Resolución No. 1815 del 09 de diciembre de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subsecretaría General de esta Entidad, notifíquese el contenido de la presente resolución a los Representantes Legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas SHELL COMBUSTIBLES S.A. y PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 2645

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a la Alcaldía Local de Kennedy para que surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 9 MAR 2009

**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente

Aprobó: ALEXANDRA LOZANO VERGARA  
Directora Legal Ambiental  
Proyectó: Luisa Fernanda Pineda  
Revisó: Dra. Maria Concepción Osuna  
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos  
DM-07-02-1495.